

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por el FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-801521** del **19/9/2019**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **15.680.146** - solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
VICTOR MANUEL ANAYA ANGULO	C.C. No. 1.047.428.880	HIJO MAYOR
MYRNA MARIA ANAYA ANGULO	C.C. No. 1.143.346.812	HIJA MAYOR
CESAR JAVIER ANAYA BALLESTAS	C.C. No. 1.002.343.404	HIJO MAYOR
KARINA MILENA ANAYA GALVIS	C.C. No. 26.008.773	HIJA MAYOR

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Acto Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, (Certificaciones), de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que ha prestado sus servicios y que los factores salariales devengados para la liquidación son:

LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
08/10/1976	19/12/2016	14472	40	2	12
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.120.336			
Prima de Alimentación		\$ 21.451			

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por el FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE"

Auxilio de Movilización	\$ 32.657
Prima de Servicio	\$ 120.640
Prima de Navidad	\$ 263.668
Prima de Vacaciones	\$ 126.561
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	\$ 3.685.313
Días a Liquidar	14.472
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 148.149.586
Cesantías Parciales canceladas Rad.827 10/3/1993	\$ 2.229.692
Total Cesantías a Pagar	\$ 145.919.894

Que según certificación expedida por la fiduciaria la previsora S.A y aportado por el docente se le han cancelado Cesantías parciales así: **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 2.229.692,00.**

Que el docente falleció el día **19/12/2016.**

Que mediante Decreto N°. **0067 del 23 de febrero del 2017**, de la Secretaría de Educación de Bolívar fue desvinculado del servicio docente.

- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

Los herederos, aportaron a la Cesantía Definitiva Sucesión intestada del causante : **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.680.146**, proferida mediante Sentencia No. 0034 emitida por el juzgado **PROMISCOU DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, los cuales le asignaron a los herederos porcentajes del 25% a cada uno sobre el valor Total de las Cesantías liquidadas después de descuentos.

Que el proyecto de Acto Administrativo sera aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **15.680.146** ,la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUIENTOS OCHENTA Y SEIS \$ 148.149.586,00**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por el FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE"

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 2.229.692,00**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje %
VICTOR MANUEL ANAYA ANGULO	C.C. No. 1.047.428.880	HIJO MAYOR	25%
MYRNA MARIA ANAYA ANGULO	C.C. No. 1.143.346.812	HIJA MAYOR	25%
CESAR JAVIER ANAYA BALLESTAS	C.C. No. 1.002.343.404	HIJO MAYOR	25%
KARINA MILENA ANAYA GALVIS	C.C. No. 26.008.773	HIJA MAYOR	25%

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 145.848.232.00.**, que pague el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a los beneficiarios a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

10 2 OCT 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**


FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.